

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL. Me permito dejar constancia que, en la fecha, se traslada e ingresa el expediente al DESPACHO con el fin de con solicitud de títulos - con contestación demanda.


GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.**

Email: flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. (061) 282 6388

Bogotá D.C, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: YARLY YESSENIA VIVAS MOLINA C.C. 35.897.125

DEMANDADO: JULIAN ANDRES GRISALES MORALES C.C. 4.339.310

RADICADO: 110013110031-2021-00684-00.

ASUNTO: DECRETA Y COMUNICA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la "petición especial" suscrita en el escrito de contestación de la demanda y como quiera que el demandado también tiene obligación alimentaria con sus otras 3 hijas y en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de estos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DISMINUIR EL EMBARGO DEL SALARIO, decretado en auto del 8 de febrero de 2022, de un **50%** a un **12.5%** del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos que devengue el ejecutado **JULIAN ANDRES GRISALES MORALES C.C. 4.339.310,** previas deducciones de ley, como miembro activo de la **POLICIA NACIONAL.**

De lo cual el pagador de la citada entidad deberá consignar los dineros dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a ordenes de este Juzgado en la **cuenta No. 110012033131 del Banco Agrario de Colombia** y para este proceso. Entonces el pagador deberá hacer dos consignaciones, la primera por el valor de **\$351.448,** correspondiente a la cuota alimentaria para el año 2022 (consignación tipo 6), correspondiente a la cuota alimentaria para el año 2021 (**consignación tipo 6**), se le aclara al pagador de la **POLICIA NACIONAL,** que una vez sea expedido el Decreto que regula el aumento salarial del uniformado, deberá incrementar la cuota del año 2021 en el mismo porcentaje que se indica en el aumento del salario del ejecutado para el año 2022, y el excedente hasta cubrir el monto de lo embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (**consignación tipo 1**).

Para efectos de comunicar esta decisión, a ejecutoria de auto, la parte **EJECUTADA** remita copia digital de esta providencia a al **PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL,** sin necesidad de oficio posterior a esta decisión y de ello deberá allegar las constancias de rigor.

Se le advierte al Pagador que se entenderá perfeccionada la notificación de esta decisión mediante la entrega de la copia de esta providencia, previniéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo indicado en el inciso anterior dicha entidad responderá por los valores objeto de embargo, conforme lo previsto en el numeral 9º, artículo 593 del Código General del Proceso.

Se le pone de presente a las partes y a las entidades correspondientes que, la autenticidad de la presente providencia, por contener firma electrónica, únicamente puede ser validada y/o verificada con el documento en medio digital, a través del link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>

LA(S) ENTIDAD(ES) A LA(S) QUE SE REMITA COPIA DE ESTA DECISIÓN, AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

NOTIFÍQUESE (2),
La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 031 DEL DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e6d337dc81700efb29915ab3b3dabb2f43ef5ce30116e3453e7f5e03e3faee**
Documento generado en 29/04/2022 07:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>